

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 02 de SETIEMBRE del 2020
Segun la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6099 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZA-
CIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA
DE CHAQUICOCHA EN LA PROVINCIA DE
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES:

En la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, se encuentra entre los distritos de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba el centro poblado de "Santa Rosa de Chaquicocha" que tiene una población general de 2 600 habitantes y una población electoral de 1 250 ciudadanos. El referido sector ha sufrido las consecuencias del terrorismo, pero con el pasar de los años ha ido ganando una marcada importancia y desarrollo económico propio;

Cabe mencionar que, dentro de su jurisdicción cuenta con tres (03) instituciones educativas de nivel secundaria, nueve (09) instituciones educativas de nivel primaria, ocho (08) instituciones educativas de nivel inicial, tres (03) centros médicos, una (01) base militar, entre otros que coadyuvan a su desarrollo e independencia económica respecto de los distritos de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba.

Actualmente el sector que abarcaría el futuro distrito se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Santo Domingo de Acobamba y limita por el Noreste y Este con el distrito de Pangoa de la provincia de Satipo, por el Sur con la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, por el Suroeste y Oeste con el distrito de Pariahuanca; siendo que el área que abarcaría bordearía los 430 km², y comprendería los anexos de San Antonio de Alegría, Potrero, Chanchamayo, Huancamayo, Villa El Salvador, La Libertad, Carrizales y Ranrapata. La Capital sería Santa Rosa de Chaquicocha, la misma que cuenta con 5 barrios definidos.

Es necesario mencionar que conforme al marco legal para la creación de un distrito se tiene la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nro. 27795, que establece en su artículo 5 lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica

de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos.

Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.

2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Asimismo, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, establece en el Capítulo III los requisitos para la creación de distritos; siendo que conforme a la información recabada del futuro distrito de Santa Rosa de Chaquicocha se cumpliría con todos los requisitos. Además, resulta necesario mencionar que, conforme al marco legal, en este proceso de creación de distrito tiene un rol protagónico el Gobierno Regional de la jurisdicción (es decir Junín); que debe de priorizar la creación de este distrito en cuanto a los informes técnicos y estudios necesarios.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establece de manera clara que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la económica regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad siendo que ello se realiza en armonía con las políticas y planes nacionales.

Debemos ver que el futuro distrito de Santa Rosa de Chaquicocha ostenta los requisitos mínimos para constituirse como distrito, debiendo reconocer que la búsqueda de dicho logro coadyuvaría al bienestar de todas las personas que viven actualmente en esta zona, sobre todo considerando que este territorio pertenece a la zona VRAEM y por lo tanto es de prioridad nacional su desarrollo económico y social, así como su pacificación; debemos recordar que la creación de un distrito aparte de la denominación trae consigo múltiples beneficios para la población como es la creación de una administración enfocada en las

necesidades de los habitantes de la referida jurisdicción enfocada en la mejora de la calidad de vida; así como una administración directa de los recursos y pago de tributos proveyendo seguridad y una presencia directa de las autoridades.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

Con la iniciativa legislativa que proponemos que es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Santa Rosa de Chaquicocha en la provincia de Huancayo, departamento de Junín; se tendría como efecto reconocer la independencia económica de esta zona geográfica, así como generar en el ejecutivo la obligación de priorizar su creación

3. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO:

La promulgación de la norma cuyo proyecto se presenta no generará costo alguno al erario nacional; debido a que en este caso es la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación de un distrito; siendo que su efecto inmediato no irroga gasto para el Estado.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL:

La iniciativa legislativa contenida en el proyecto que se presenta, guarda relación con el punto 8, 30 y 34 del Acuerdo Nacional, en lo relativo a:

Punto 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Punto 30.- Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional

Punto 34.- Ordenamiento y gestión territorial